



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre cuatro (04) del año dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00183-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
DEMANDANTE:	SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ
DEMANDADO:	UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

En memorial suscrito por la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ solicita intervención porque la Directora Técnica de Reparaciones la excluye del proceso de indemnización administrativa de su hija *ANGIE YICETH*, además requiere se excluya a los abuelos paternos de cualquier trámite de indemnización a favor de su mencionada hija.

Para resolver se precisa a la petente que en memorial remitido el 07 de octubre de 2022 por parte de la Unidad para las Víctimas se dio respuesta clara y de fondo a su petición de fecha 18 de abril de 2022; en cuya respuesta se indicó a la accionante que se debe solicitar la escritura pública o sentencia judicial que de trámite a la sucesión de la causante *ANGIE YICETH CABALLERO ORDOÑEZ* *“por medio de la cual se adjudique a título de herencia el porcentaje otorgado por concepto de indemnización por vía administrativa”*; y en virtud del derecho que les asiste a los herederos del acervo sucesoral de *ANGIE YICETH CABALLERO ORDOÑEZ*, se reservará el 50% que le corresponde en calidad de hija de la víctima directa, el señor GUILLERMO TOLEDO CARDOSO, hasta que se alleguen los soportes necesarios para reconocer la medida de indemnización. Evidenciándose de esta manera el cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela del 17 de mayo de 2022.

Por lo tanto, en providencias de fecha 26 de octubre de 2022 respectivamente en cada incidente de desacato se ordenó **INAPLICAR la sanción** impuesta a la Dra. ALEXANDRA MARÍA BORJA PINZÓN en su calidad de Directora Técnica de Reparaciones de la Unidad para las Víctimas y en los mismos términos se **INAPLICÓ la sanción** impuesta al Dr. ENRIQUE ARDILA FRANCO quien a su turno ostentaba el cargo de Director Técnico de la misma



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
entidad, por consiguiente se dio **Terminación a dichos incidentes de desacato y se ordenó su archivo.**

En consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero.- Indicar a la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ que deberá Estarse a lo Resuelto en providencias del 26 de Octubre de 2022 donde se ordenó INPLICAR las sanciones impuestas a los Directores Técnicos de la Unidad para las Víctimas que ostentaron dichos cargos en su momento por haber dado respuesta clara y de fondo a su petición de fecha 18 de abril de 2022, en consecuencia se dispuso la terminación y archivo de los incidentes de desacato emanados del fallo de tutela del 17 de mayo de 2022.

Segundo.- Comunicar lo aquí dispuesto a la señora SANDRA EDITH CABALLERO ORDOÑEZ en calidad de accionante.

Tercero.- Por secretaría líbrese la comunicación respectiva por el medio más expedito¹. Para tal efecto anéxese copia de las providencias de fecha 26 de octubre de 2022 derivadas de los incidentes de desacato que cursaron en este juzgado y del memorial remitido por la accionada de fecha 07 de octubre de 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Sev

¹ t.socialrmbogota@gmail.com.co
tutelas.rmbogota@inpec.gov.co
juridica.rmbogota@inpec.gov.co
samycasallas28@gmail.com
aslycaballero1@gmail.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **810444d12b21ee04a5308c2da0b48a4d1208540ca34f50df50956f736ef52d8e**

Documento generado en 04/11/2022 01:17:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>